## **LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1938**

**Impuesto**.-Se destina a la creación y sostenimiento de un Almacén Agrícola en Cinti el que grava el litro de aguardiente.

## GERMÁN BUSCH.

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA H. CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º- Se destina a la creación y mantenimiento de un Almacén Agrícola en la Provincia de Cinti, la totalidad del impuesto de cinco centavos sobre litro de aguardiente, creado por ley de 19 de noviembre de 1936,

Artículo 2º- Créase con el mismo fin, un impuesto adicional de diez centavos sobre litro de alcohol producido en la Provincia.

Artículo 3º- El producto de la recaudación de ambos impuestos será entregado mensualmente, por la Administración de Impuestos Internos y con intervención de la Contraloría, a la Liga de Propietarios de la Provincia Cinti, con cargo de cuenta, depositándolo a su orden, en cuenta especial, en el Banco Central de Bolivia en Potosí.

Artículo 4º- El Almacén Agrícola será administrado por la Liga de Propietarios de la Provincia y se encargará de la compra, para su venta a los agricultores o su distribución, según los casos, de herramientas, implementos, insecticidas y, en general, todos los enseres, materiales, substancias y objetos necesarios para la explotación agrícola y en especial para la vitivinicultura.

Artículo 5º- La inversión de los recursos creados por la presente ley, en la forma que prevé el artículo 1º; se hará en la siguiente proporción entre las dos secciones de la Provincia: el sesenta por ciento (60%), para la primera y el cuarenta por ciento (40%), para la segunda.

Artículo 6º.- Se crea en los demás distritos de la República un impuesto adicional de Bs. 0,10 por litro de alcohol producido.

Su rendimiento se invertirá en obras de fomento agropecuario en los correspondientes Departamentos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 5 de septiembre de 1938.

Renato A. Riverín.-R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.- J Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.- Augusto Guzmán, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch.-V. Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar P.Oficial Mayor de Hacienda.